

REF. ORDINARIO LABORAL 2022-00078-00

**SECRETARIA:** Señora Jueza, doy cuenta a usted, con el presente proceso, informándole que la audiencia programada, para el día 17 de mayo de la cursante anualidad, no se pudo realizar, por cuanto la suscrita se encontraba en comisión de estudio asistiendo a un congreso laboral. Así mismo le hago saber que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Sírvase proveer.

San Marcos-Sucre, 7 de junio de 2023

  
ERIS ISAIAS DE LA ROSA RIVERA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito  
De San Marcos, Sucre  
Cód. Despacho 70-708-31-89-001**

San Marcos-Sucre, Siete (7) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la nota de secretaria que antecede; y como quiera que la audiencia programada para el día 17 de mayo de 2022, no se puso desarrollar por encontrarse la titular del despacho en comisión de estudio asistiendo a un congreso laboral, se hace necesario reprogramar la misma; y, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, se fijará **el día nueve (9) de agosto de 2023 a la 2:30 pm**, como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, fijación del litigio y Decreto de Pruebas dentro de la presente contención.

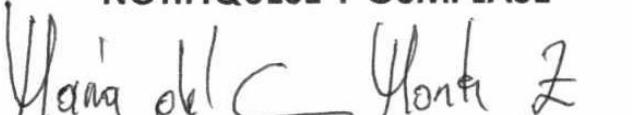
En mérito de lo expuesto este Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Reprogramese el día **el día nueve (9) de agosto de 2023 a la 2:30 p.m.**, como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, fijación del litigio y Decreto de Pruebas dentro de la presente contención.

**SEGUNDO:** Por secretaria INFORMAR a las partes, sobre la herramienta tecnológica, por medio de la cual se va a realizar la audiencia virtual. Así mismo enviar el respectivo link, conforme a lo estipulado en los artículos 1º, 2º y 7º del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA

Jueza